# ORDENANZA Nº 3280

**VISTO:**

La existencia de distintos inmuebles de propiedad del Municipio disponibles para la venta; y

**CONSIDERANDO:**

I) Que es intención de esta Administración brindar a la población la posibilidad de adquirir inmuebles a precio accesible, para que los interesados puedan de esta manera concretar lo proyectado.

II) Que se hace al entendimiento que contar con un lote otorga la posibilidad de iniciar por distintos medios la construcción de la vivienda propia.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

**O R D E N A N Z A:**

**Art.1º: AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta mediante sistema de oferta pública, de nueve (9) inmuebles de propiedad Municipal, que a continuación se detallan, por el precio que en cada caso se especifica, con el servicio de energía eléctrica en el sector:

- 7 lotes de terrenos designados catastralmente como 01-03-0115-001, 002, 003, 014, 015, 016 y 017 que miden 11,25 m de frente sobre las calles Serafín Resta y Atlántico Sur, por 42,50 m de fondo, lo que hace una superficie de 478,125 $m^2$, por la suma **base** de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL ($2.300.000.-), cada uno.

- 1 lote de terreno designado catastralmente como 01-03-0115-009 que mide 11 m de frente sobre calle León XIII por 33,80 m de fondo, lo que hace una superficie de 371,80 $m^2$, por la suma **base** de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL ($1.700.000.-).

- 1 lote de terreno designado catastralmente como 01-03-0115-011 que mide 11,30 m de frente sobre calle Atlántico Sur por 26 m de fondo, lo que hace una superficie de 293,80 $m^2$, por la suma **base** de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000.-).

**Art. 2º:** La venta de los inmuebles antes detallados se ajustará a las siguientes condiciones:

- El pago de las propuestas presentadas para los lotes será de contado.
- En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del comprador, sus herederos, causahabiente o representantes legales deberán unificar su representación dentro de los sesenta (60) días contados desde que se hubiese producido el hecho o la declaración, previa acreditación de su calidad de tales, por instrumento idóneo, quedando tal representante obligado a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones asumidas por el comprador en el boleto que se suscribirá entre la Municipalidad y el aludido.

**Art.3º:** La oferta deberá formalizarse observando los siguientes requisitos y presentando la documentación que a continuación se detalla:

- Ser mayor de 18 años.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar.
- Copia de recibo de Sueldo, Condición de Inscripción en AFIP, o Declaración Jurada con testigos, en los que se constate la actividad laboral que realiza el titular y grupo familiar.
- En el caso de uniones convivenciales, Declaración Jurada del vínculo.
- Certificado de Buena Conducta o Buen Concepto moral y vecinal.

**Art.4º:** La oferta podrá ser por un lote determinado, en cuyo caso deberá especificar las medidas y el número de lote.

**Art.5º:** La selección de las propuestas será realizada por la Comisión de Preadjudicación la que estará compuesta por los integrantes de la Comisión de Compras y Ventas Directas, más el Secretario de Obras, Servicios y Vivienda.

**Art.6º:** Dentro de los diez días hábiles de la apertura de las ofertas la Comisión de Preadjudicación analizará las presentaciones, las evaluará y remitirá dictamen al Departamento Ejecutivo Municipal, el que procederá a la adjudicación a quienes hayan realizado las ofertas más convenientes para el Municipio. Su decisión es irrecurrible y se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Monto ofrecido
- Domicilio consignado.

En caso de ofertas iguales, se efectuará un sorteo, dentro del grupo de las propuestas similares.

**Art.7º:** Cada uno de los beneficiarios podrá abonar su compra en moneda de curso legal, así como con cheques de propios o de terceros, de cobro garantizado.

**Art.8º:** Los adquirentes deberán dar cumplimiento a las ofertas propuestas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el acto administrativo que dispone la adjudicación, bajo apercibimiento de que la operación quede sin efecto y tomar a su cargo los costos de escrituración y todo otro gasto de cualquier naturaleza, concerniente a la traslación dominial del inmueble adquirido.

**Art.9º:** Los ingresos obtenidos producto de la venta efectuada serán imputados a la cuenta 1-02-03-02-01-04-00 “Terrenos Varios” del Cálculo de Recursos vigente.

**Art.10º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a reglamentar por Decreto la presente Ordenanza.

**Art.11º:** Comunicase al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**